BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No 381 DEL 2019 08 OCT. 2019

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone dejar sin efecto un decreto

CONSIDERANDO

Que la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de Seguridad Social y sometida al régimen jurídico previsto en las normas legales vigentes.

Que la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., tiene como finalidad la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia adelantan acciones de Promoción, Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de la Salud.

Que la Doctora HEYLIANA SOFIA GUZMAN LOPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.765.918, en su calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., por medio de oficio EXT-BOL-19-047197 del 23 de septiembre de 2019, presentó renuncia en el cargo de a partir del 05 de octubre del 2019.

Que mediante el artículo primero Decreto No. 380 del 04 de Octubre del 2019, se aceptó la renuncia presentada por la Doctora HEYLIANA SOFIA GUZMAN LOPEZ, y en el artículo tercero se encargó a partir del 05 de octubre de 2019, a la Doctora ERICA PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No 45.513.997, quien se desempeña como Subdirector Científico de la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., de las funciones del Despacho de la Gerencia de esa entidad, mientras se surte el proceso de selección para escoger al nuevo gerente de la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO.

Que el parágrafo del artículo tercero del Decreto 380 de 2019, señaló que el encargo efectuado a la Doctora ERICA PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ, no la separaba de las funciones propias de su cargo de Subdirectora Científica de la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

Que a la Doctora ERICA PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No 45.513.997, le fue comunicado el encargo el día 04 de octubre de 2019.

Que mediante oficio EXT-BOL-19-049969 de fecha 08 de octubre del 2019, la Doctora ERICA PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No 45.513.997, informó a esta entidad, que no está interesada en el encargo que se le otorgó en el empleo de Gerente de la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., por motivos personales y porque la carga laboral y demanda física y mental de las funciones como Subdirectora Científica de la ESE, no le permitirían ejercer con altura y compromiso las funciones del empleo en cuestión junto con las del que ella es titular.

Que el Literal E del Artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, establece:

Artículo 45: La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cuales quiera de las siguientes circunstancias:
e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Que ante la no aceptación del empleo manifestada por la Doctora ERICA PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No 45.513.997, se considera procedente dejar sin efecto el artículo tercero del Decreto No. 380 del 04 de octubre de 2019.

Que así las cosas, por todo lo anterior se genera una vacancia absoluta en el empleo de Gerente Código 085 Grado 01, de la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Gerencia de esa entidad, en virtud de la vacancia definitiva, mientras se surte el proceso de selección del nuevo gerente de la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

Que el artículo Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función sobre los encargos señala:

> ***Artículo 2.2.5.9.7. Encargo.*** *Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empelado para asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*
>
> ***Artículo 2.2.5.9.9. Encargo. Término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción.*** *Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente.*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto que hace referencia a empleos- provisión de los empleos de periodo por vacancia temporal o definitiva de los mismos. Radicado: 20179000091162 del 16 de marzo de 2017, con relación a la vacancia definitiva del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, manifestó:

> *"(...) Bajo estas normas, el nombramiento del Gerente o Director se efectuará de conformidad con lo señalado en el primer inciso del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.*
>
> *Mientras se adelanta el proceso de selección, o por el tiempo de la vacancia temporal, con el objetivo de no afectar la continuidad en la prestación de los servicios en la empresa, el nominador (Gobernador- Alcalde), podrá dando aplicación de las normas generales que regulan el empleo público (D.1083 DE 2015), designar en forma temporal mediante encargo a un empleado de la misma institución o de otra (Administración departamental o municipal) que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley para dicha designación"*

Que se realizó el respectivo proceso de verificación y se constató que la única que cumplía con el perfil dentro de la planta de empleos de la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., es la Doctora ERICA PATRICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien es la Subdirectora Científica de esa entidad.

Que ante la imposibilidad de asumir el encargo en el empleo de Gerente de la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., manifestada por la Doctora ERICA PATRICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Subdirectora Científica de la ESE en referencia, se procedió a constatar en la planta de cargos del Departamento de Bolívar, evidenciándose

que la señora MODESTA DEL CARMEN MARRUGO MARRUGO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30.761.183, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la Secretaría de Salud del departamento de Bolívar, cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005, para ser encargado en el empleo de Gerente Código 085 Grado 01 de la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el artículo tercero del Decreto No. 380 del 04 de octubre del 2019, por el cual se encargó a partir del 05 de octubre de 2019 a la Doctora ERICA PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No 45.513.997, quien se desempeña como Subdirector Científico de la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., de las funciones del Despacho de la Gerencia de esa entidad, mientras se surtiera el proceso de selección para escoger al nuevo gerente de la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C..

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese a la señora MODESTA DEL CARMEN MARRUGO MARRUGO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30.761.183, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la Secretaría de Salud del departamento de Bolívar, del cargo de Gerente Código 085 Grado 01 de la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C, hasta tanto se surta el proceso de selección del nuevo gerente en propiedad para culminar el periodo institucional 2016-2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Decreto.

PARÁGRAFO: Las funciones y la asignación salarial del Gerente (E) corresponderán a las estipuladas en el Manual de Funciones, competencias laborales y requisitos de la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., y demás normas que regulan la materia; y el gasto se imputará al presupuesto de dicha maternidad, por pertenecer a su planta de cargos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al interesado y de aceptar, désele posesión en legal forma del encargo y remítase copia de los documentos correspondientes a la Oficina de Talento Humano de la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., para que realicen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 08 OCT. 2019

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Merys Castro Pereira- Directora Administrativa de Función Pública (e)
Proyectó: Rafael Montes Costa – Asesor Externo Función Pública
Angélica Payares Gutiérrez – Asesora Externa Función Pública